

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA ADICIONAR UN NUEVO DISEÑO Y MODELO DE LA CAJA PAQUETE ELECTORAL, UN NUEVO DISEÑO Y MODELO DEL CANCEL O ELEMENTO MODULAR, ASÍ COMO DOS DISEÑOS Y MODELOS DE LA URNA PARA LAS ELECCIONES DE JEFE DE GOBIERNO, DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE JEFES DELEGACIONALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2006, A LOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN MEDIANTE ACUERDO ACU-028-06, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2006**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo y permanente, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, cuyos fines y acciones deben orientarse a asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal y preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, entre otros.
2. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, en cuyo artículo 1, párrafo segundo, inciso c), se precisa que dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal relacionadas con la función de organizar las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, así como los procedimientos de participación ciudadana. Asimismo, en el Libro Tercero, Título Primero, del referido ordenamiento, se previó la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
5. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos,

entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.

6. Que el artículo 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales; con relación a la fracción I, inciso b) y fracción XIX del mismo artículo.
7. Que atento a lo dispuesto en los artículos 62, párrafos primero, segundo y tercero, y 63, fracción V, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones y actividades, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; asimismo el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos deben prestar el apoyo que éstas requieran para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado. Entre dichas Comisiones se encuentra la de Organización y Geografía Electoral.
8. Que el artículo 69, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal establece como atribución de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, proponer al Consejo General los diseños y modelos de los materiales electorales de los procesos electorales que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
9. Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos b), g) y v), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, acordar con el Consejero Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le confiera el propio Código.
10. Que el artículo 78, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral tiene la atribución de presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de los materiales electorales de los procesos electorales.
11. Que el artículo 81, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, que tienen su sede en cada distrito electoral.
12. Que en términos del artículo 82, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, durante los procesos electorales, en cada distrito electoral funcionará un Consejo Distrital.
13. Que acorde con el artículo 85, incisos a), c) y o) del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar la

observancia de dicho Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; ordenar la entrega a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla de la documentación, materiales y útiles necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones; así como las demás que les confiera el referido Código Electoral.

14. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que el proceso electoral para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales del Distrito Federal, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por autoridades electorales, partidos políticos o coaliciones y los ciudadanos.
15. Que el siete de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General de este Instituto Electoral, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, párrafo primero del Código Electoral local, emitió el acuerdo ACU-055-05, por virtud del cual se aprobó la convocatoria dirigida a los partidos políticos nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso electoral ordinario a celebrarse en el año dos mil seis, para elegir Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
16. Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de julio del año de la elección; por tanto, para el proceso electoral ordinario del año en curso, la jornada electoral tendrá verificativo el domingo dos de julio.
17. Que el artículo 137, párrafo primero del Código Electoral local establece que el proceso electoral ordinario inicia en el mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Sin embargo, por esta ocasión, el proceso electoral ordinario de dos mil seis inició el veinte de enero, en cumplimiento al Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se Adiciona un Artículo Transitorio al Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de septiembre de dos mil cinco.
18. Que en sesión de Consejo General de veinte de enero de dos mil seis, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario de este año y, consecuentemente, comenzó la etapa de preparación de dicha elección, misma que concluirá al iniciarse la jornada electoral del dos de julio del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, párrafo segundo del Código de la materia.
19. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 165 del Código Electoral del Distrito Federal, en toda sección electoral por cada 750

electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma.

20. Que para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de material electoral, actas y boletas electorales que se utilizarán para la elección de representantes populares, en los términos del artículo 174, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal.
21. Que acorde con el artículo 178, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, las urnas en que los electores depositen las boletas, deberán construirse de un material transparente, plegable o armables y llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.
22. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 179, incisos d) y h), del Código Electoral del Distrito Federal, los Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate, y los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.
23. Que atentos a lo dispuesto por el artículo 206 del Código Electoral del Distrito Federal, una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político o Coalición que deseen hacerlo, harán llegar de inmediato al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.
24. Que para el proceso electoral local 2003, el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2002, los modelos de los materiales electorales que fueron utilizados en dicho proceso; y que al término de la jornada electoral, el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de sus cuarenta órganos desconcentrados, recuperó algunos de esos materiales, los cuales fueron almacenados por la entonces Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
25. Que en el Programa Operativo Anual del año 2004, el Consejo General aprobó el proyecto 18.03.03.02.11. mantenimiento y reaprovechamiento de los materiales electorales, con el propósito de que sean empleados en futuros procesos electorales y de participación ciudadana.
26. Que el 31 de enero de 2006, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, envió a la Dirección de Finanzas, la requisición de compra con número de documento 06-18-RQ-09-E, consistente en: 12,450 cajas paquete electoral, 1,000 cancelos o elementos modulares, 124,500 crayones de cera, 12,450 plantillas para marcadora de credencial, 4,670 sellos "Votó", 3,784 sellos "X", 12,450 urnas para la elección de Jefe de Gobierno, 7,840 urnas para la elección de Diputados a la



Asamblea Legislativa y 7,840 urnas para la elección de Jefe Delegacional, a la que se le asignó el número 06/49-ELEC.

27. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su sesión celebrada el 3 de febrero de 2006, aprobó presentar al Consejo General el proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los diseños y modelos de los materiales electorales para el proceso electoral del año 2006", y su respectivo anexo el cual consta de 28 fojas.
28. Que en sesión de Consejo General, verificada el 7 de febrero de 2006, el Órgano Superior de Dirección de este organismo electoral, por unanimidad de votos, emitió el Acuerdo identificado con la clave ACU-028-06, cuyos puntos de acuerdo primero a tercero, son del tenor siguiente:

**PRIMERO.-** Se aprueban los diseños y modelos de los materiales electorales para el proceso electoral del año 2006, en los términos del documento que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo y que consta de 28 fojas.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que sean reutilizados en el proceso electoral del año 2006, los siguientes materiales electorales recuperados del proceso electoral 2003: cancel o elemento modular, marcadora de credencial, sello "representación proporcional", sello "Votó", sello "X" y urna para la elección de Jefes Delegacionales, toda vez que los diseños de dichos materiales no se modificaron.

**TERCERO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral y de Organización y Geografía Electoral, para que procedan en el ámbito de sus respectivas competencias, y en los términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, del Instituto Electoral del Distrito Federal, para la adquisición de los materiales electorales objeto de este Acuerdo."

29. Que el anexo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los diseños y modelos de los materiales electorales para el proceso electoral del año 2006, se encuentra dividido en ocho apartados, en los que se señala la descripción general de la caja paquete electoral; cancel o elemento modular; crayón de cera; marcadora de credencial; sello "Votó"; sello "Representación Proporcional"; sello "X"; y de la Urna.
30. Que al respecto, el apartado marcado con el número 1 del anexo técnico del acuerdo ACU-028-06, establece que la caja paquete electoral tendrá la descripción general siguiente:

"La Caja Paquete está fabricada en corrugado plástico color blanco. Cuenta con un compartimento especial en el exterior para guardar ahí los envases de

líquido indeleble, fabricado en el mismo material. De igual manera cuenta con un asa para facilitar su traslado, así como espacios para datos de identificación del Consejo Distrital, Sección Electoral, Casilla Número y Tipo. En una de sus caras tiene un área marcada para que ahí se fije el sobre con las copias de las actas de escrutinio y cómputo para los resultados electorales preliminares.”

31. Que en el apartado número 2 del anexo técnico referido en el considerando anterior, se señala la descripción general del cancel o elemento modular, en los términos siguientes:

“El cancel está integrado por una mesa base, patas abatibles y armables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO”.

La mesa está fabricada en plástico y cuenta con elementos estructurales de refuerzo, aditamentos de sujeción para las patas y ranuras para introducir los seguros de los separadores.

La utilización de tres separadores, dos laterales y un intermedio, sirve para dividir la base en dos compartimentos simétricos, lo que permite el sufragio de dos ciudadanos de manera simultánea. Para garantizar la secrecía del voto, cada compartimento cuenta con cortinas.

Adicionalmente, como elementos de apoyo a la discapacidad, cada compartimento cuenta con un clip cuya función es proporcionar sujeción para la boleta, pensando en las personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores. De igual forma cuenta con un bajo relieve para colocar un cojín de tinta que sirve para humedecer el sello “X” (mismo que se describe en otro apartado).

32. Que en el apartado 8 del anexo técnico referido se precisa la descripción general de las urnas a emplearse en la jornada electoral, de acuerdo a lo siguiente:

“La urna se constituye de dos piezas de corrugado plástico, considerando una solapa de empalme en cada una de las partes unidas por medio de grapas industriales, lo cual la hace plegable o armable. Cuenta con ventanillas transparentes en cada una de sus caras laterales, para ver con facilidad el interior de la urna. Además, lleva en el exterior y en lugar visible, impresa la leyenda correspondiente a cada elección, así como un color distinto para identificar cada una de las tres contiendas.

Como apoyo a las personas con discapacidad, lleva integrada en la tapa un pliegue a manera de embudo, que ayuda a dirigir la Boleta hacia la ranura de introducción, así como una etiqueta impresa en sistema Braille con la leyenda “DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE ...” y una flecha de dirección para ubicar la ranura, considerando también las tres elecciones.”

33. Que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto de acuerdo Tercero, del Acuerdo ACU-028-06, y por instrucciones del Secretario Ejecutivo, las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral y de Organización y

Geografía Electoral, en sus respectivos ámbitos competenciales, emprendieron la realización de diversas acciones tendientes a adquirir los materiales electorales necesarios para la consecución de la jornada electoral del 2 de julio del año en curso.

34. Que el 20 de abril de 2006, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral remitió al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales de este Instituto, la justificación para la adquisición de los materiales electorales, mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores; por lo que en su sesión extraordinaria No. 6/2006, celebrada el 24 de abril del actual, autorizó la adquisición de los materiales electorales mediante el procedimiento referido.
35. Que en tal virtud, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral inició los trámites para adquirir los materiales electorales solicitados por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, lo que motivó que se convocara a cinco empresas al concurso de invitación restringida número IEDF-INV-14-06 y en el cual participaron sólo cuatro proveedores.
36. Que como resultado de dicho concurso, la empresa que presentó la mejor oferta para las nueve partidas de diversos materiales electorales presupuestó un monto por la cantidad de \$21'193,476.50 (Veintiún millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.), oferta que excedía de manera considerable la cantidad que se previó en el presupuesto de egresos del año en curso, para la adquisición de materiales electorales, sobre todo, en lo tocante a la "caja paquete electoral" "cancel o elemento modular" y "urna", motivo por el cual el 11 de mayo de 2006, se declaró desierto el concurso referido.
37. Que entre las razones que motivaron que las propuestas económicas ofertadas por los proveedores excedieran el monto presupuestado para la adquisición de los materiales electorales referidos, se desprenden las siguientes:
- El incremento en el costo del material corrugado plástico, aprobado para la elaboración de la "caja paquete electoral", "cancel o elemento modular" y "urna", de acuerdo al anexo técnico del Acuerdo ACU-028-06.
  - Las especificaciones técnicas aprobadas por este Consejo General, respecto de los citados materiales electorales, debido a que el diseño autorizado dificulta y encarece el proceso de elaboración de los mismos, al tener que producirse un suaje especial para cumplir con dichas especificaciones.
  - El reducido número de proveedores con experiencia en la elaboración de materiales electorales, de acuerdo al componente autorizado y las características de diseño que se enuncian en el anexo técnico del Acuerdo ACU-028-06, y que cuentan con la infraestructura necesaria para garantizar la entrega oportuna de dichos bienes.

38. Que las circunstancias reseñadas en los considerandos anteriores, ponen de manifiesto la imperiosa e impostergable necesidad de que esta autoridad electoral asuma las medidas y providencias que resulten necesarias, para garantizar la adquisición de los materiales electorales que habrán de emplearse en la jornada electoral del 2 de julio de 2006; en el entendido de que en todo caso, las características de éstos deben asegurar la emisión libre, secreta, directa y universal del sufragio.
39. Que en este contexto, y considerando la disponibilidad presupuestal asignada a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral para la adquisición del material electoral, de acuerdo a la previsión que se hizo en la partida atinente del presupuesto de egresos de este año, se considera procedente que en alcance a la descripción general señalada en el anexo técnico del acuerdo ACU-028-06, aprobado por el Consejo General en sesión de 7 de febrero de 2006, se adicionen diversos modelos que puedan tomarse en cuenta para la elaboración de los aludidos materiales electorales, ampliando la gama de características de diseño que se habían previsto originalmente, así como el tipo de material para su fabricación.
40. Que en ese sentido, el 18 de mayo de 2006, en sesión de Junta Ejecutiva, se ordenó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral realizar una nueva revisión del inventario de los materiales electorales que se encuentran en el almacén del Instituto, a fin de que se cuantifiquen las existencias y al mismo tiempo se verifique el estado general que guardan, con el propósito de determinar cuantos están en disposición de utilizarse y cuantos se pueden rehabilitar, para su uso en la jornada electoral del 2 de julio de 2006; lo anterior con el fin de que se reutilicen en la jornada electoral y se adquiera la menor cantidad de materiales electorales.
41. Que en tales circunstancias, en sesión extraordinaria declarada permanente de la Comisión de Organización y Geografía Electoral celebrada los días 18 y 19 de mayo de 2006, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral sometió a la consideración de los integrantes de dicha instancia colegiada una propuesta a fin de que, adicionalmente a la descripción general prevista en los apartados marcados con los números 1, 2 y 8 del anexo técnico del Acuerdo ACU-028-06, de 7 de febrero de 2006, de los materiales electorales consistentes en "caja paquete electoral", "cancel o elemento modular" y "urna", pudieran elaborarse en otro material y con un diseño distinto al ahí previsto.
42. Que en tal virtud, en la aludida sesión los integrantes de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, y con base en la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, acordaron presentar a consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo respectivo, en el que se incluye adicionar un nuevo diseño y modelo de la caja paquete electoral, el cual podrá ser fabricado en corrugado plástico o cartón corrugado, sin el compartimento exterior para guardar los envases de líquido indeleble y la marcadora; un nuevo diseño y modelo del cancel o elemento modular, que podrá ser fabricado en cartón corrugado; así como dos nuevos diseños y modelos de la urna para las elecciones de Jefe de Gobierno, de Diputados a la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegacionales, sin el pliegue a manera de embudo integrado en la tapa, misma que podrá ser elaborada en corrugado plástico o cartón corrugado.

Lo anterior en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente acuerdo y que consta de 12 fojas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4º, párrafo segundo, 52, 54, inciso a), 60, fracción I inciso b), XIX y XXVII, 62, párrafos primero, segundo y tercero, 63, fracción V, 69, fracción II, 74, incisos b), g) y v), 78, inciso b), 81, párrafo primero, 82, párrafo primero, 85, incisos a), c) y o), 134, 135, párrafo primero, 136, 137 párrafos primero y segundo, 165, 174, párrafo primero, 178, párrafo primero, 179, inciso h), 206 y del Código Electoral del Distrito Federal, y el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se Adiciona un Artículo Transitorio al Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de septiembre de dos mil cinco; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba adicionar a la descripción general prevista en los apartados marcados con los números 1, 2 y 8 del anexo técnico del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los diseños y modelos de los materiales electorales para el proceso electoral del año 2006*, aprobados por este órgano superior de dirección en sesión celebrada el 7 de febrero de 2006, un nuevo diseño y modelo de la caja paquete electoral, un nuevo diseño y modelo del cancel o elemento modular, así como dos nuevos diseños y modelos de la urna para las elecciones de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegacionales, para el proceso electoral de 2006. Asimismo, se aprueba la reutilización de los materiales electorales siguientes: crayón de cera; urna para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y la caja paquete electoral, en el número suficiente para atender los requerimientos de las Mesas Directivas de Casilla.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que los diseños y modelos adicionales de la caja paquete electoral, cancel o elemento modular y de la urna, sean fabricados en plástico o cartón corrugado, en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente acuerdo y que consta de 12 fojas.

**TERCERO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral y de Organización y Geografía Electoral, para que procedan, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Electoral del Distrito Federal, a la adquisición de los materiales electorales que sean necesarios de acuerdo a las descripciones

generales señaladas en el presente Acuerdo y su respectivo anexo, así como en el anexo del ACU-028-06, de fecha 7 de febrero de 2006.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

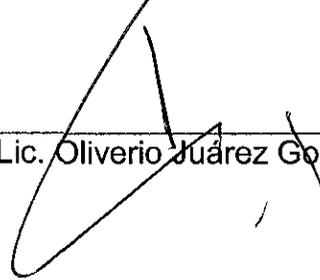
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiuno de mayo de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González



**ANEXO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA ADICIONAR UN NUEVO DISEÑO Y MODELO DE LA CAJA PAQUETE ELECTORAL, UN NUEVO DISEÑO Y MODELO DEL CANCEL O ELEMENTO MODULAR, ASÍ COMO DOS DISEÑOS Y MODELOS DE LA URNA PARA LAS ELECCIONES DE JEFE DE GOBIERNO, DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE JEFES DELEGACIONALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2006, A LOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN MEDIANTE ACUERDO ACU - 028 - 06, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2006.**

# **CONTENIDO**

- 1.- Caja Paquete Electoral
- 2.- Cancel o Elemento Modular
- 3.- Urna

f.

m

P.

## 1.- CAJA PAQUETE ELECTORAL



## **FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 206, del Código Electoral del Distrito Federal.

“Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de partido o coalición que deseen hacerlo, harán llegar de inmediato al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.”

## **OBJETIVO:**

Resguardar y transportar de manera ordenada el expediente de la Mesa Directiva de Casilla.

## **USUARIO:**

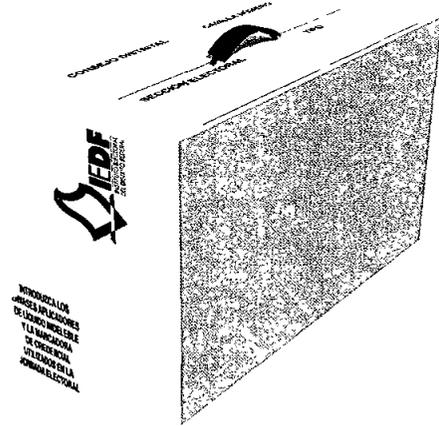
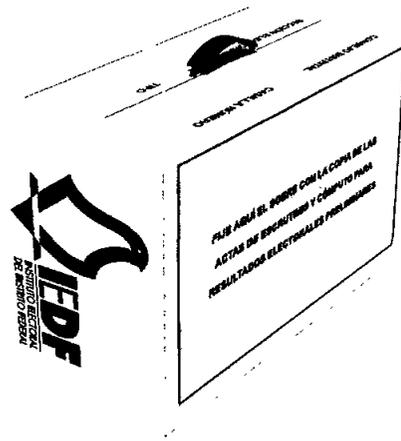
Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y personal de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

## **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

La Caja Paquete estará fabricada en corrugado plástico o en cartón corrugado color blanco. De igual manera contará con un asa para facilitar su traslado, así como espacios para datos de identificación de Consejo Distrital, Sección Electoral, Casilla Número y Tipo.

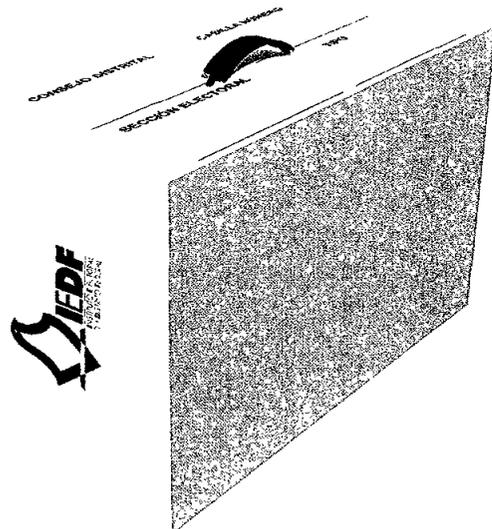
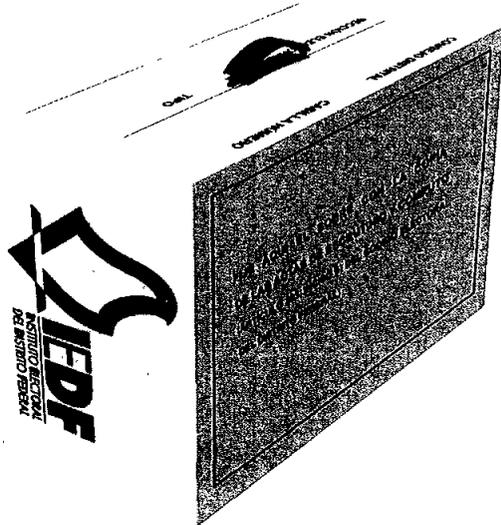
P.

**Modelo aprobado 7 de febrero de 2006**



f.

**Modelo de corrugado plástico o cartón corrugado**



5

f.

## 2.- CANCEL O ELEMENTO MODULAR

m<sup>6</sup>

## **FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 179, inciso h) del Código Electoral del Distrito Federal.

“Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente la Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

(...)

h) Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

...”

## **OBJETIVO:**

Facilitar la emisión del voto en secreto a los ciudadanos, incluyendo a los que presentan algún tipo de discapacidad y de la tercera edad.

## **USUARIO:**

Ciudadanos que acudan a votar.

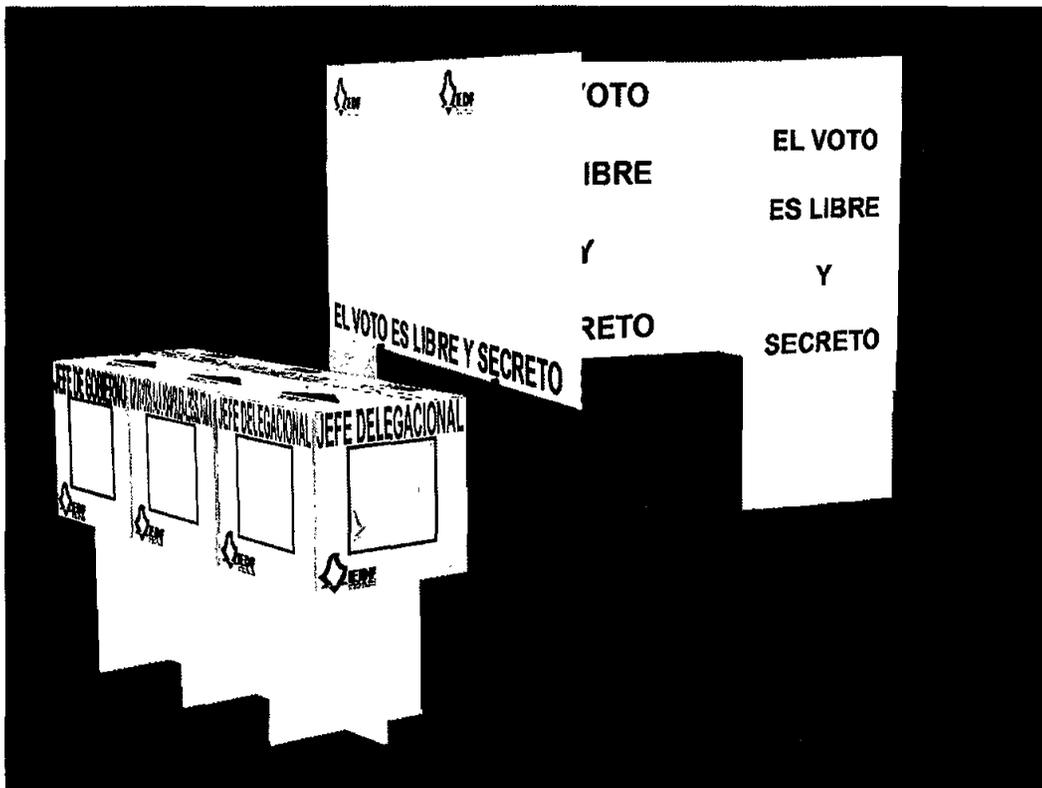
## **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

El cancel se fabricará en cartón corrugado y estará integrado por una mesa base, patas tipo tijera, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas.

La utilización de tres separadores, dos laterales y un intermedio, servirá para dividir la base en dos compartimentos simétricos, lo que permitirá el sufragio de dos ciudadanos de manera simultánea. Para garantizar la secrecía del voto, cada compartimento contará con cortinas.

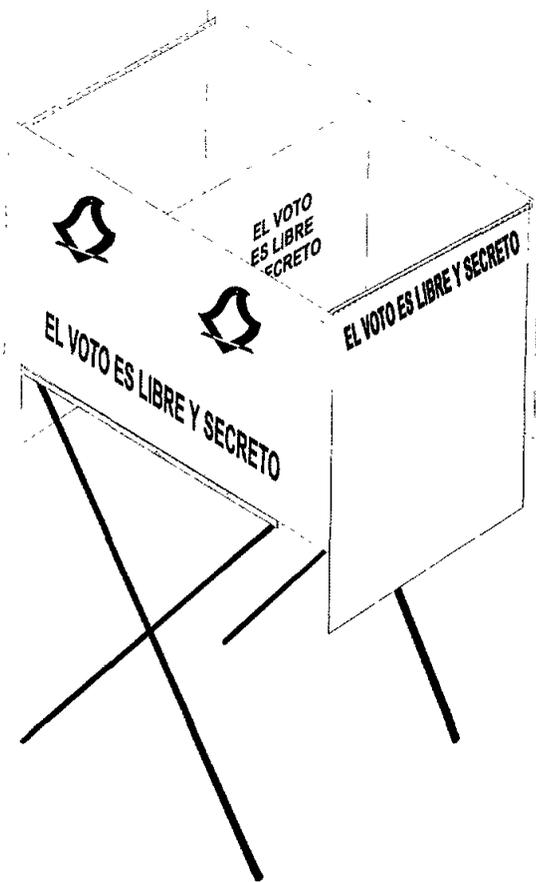
7.

**Modelo aprobado 7 de febrero de 2006**



f.

**Modelo fabricado en cartón corrugado**



8

p.

### 3.- URNA

 9

## **FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 178, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal.

“Las urnas en que los electores depositen las boletas, deberán construirse de un material transparente, plegable o armables y llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate....”

## **OBJETIVO:**

Recibir los votos para las elecciones de: Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe Delegacional.

## **USUARIO:**

Ciudadanos que acudan a votar y funcionarios de mesa directiva de casilla.

## **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

### **MODELO 1**

La urna estará fabricada en plástico corrugado o en cartón corrugado. Contará con ventanillas transparentes en cada una de sus caras laterales, para ver con facilidad el interior de la urna. Además, llevará en el exterior y en lugar visible, impresa la leyenda correspondiente a cada elección, así como un color distinto para identificar cada una de las tres contiendas.

Como apoyo a las personas con discapacidad visual, contará con una etiqueta impresa en sistema Braille con la leyenda "DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO, DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y JEFE DELEGACIONAL" y una flecha de dirección para ubicar la ranura, considerando también las tres elecciones.

## MODELO 2

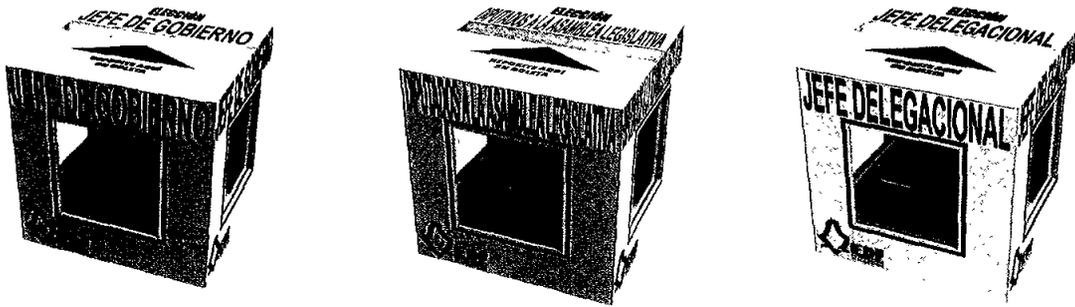
La urna estará fabricada en plástico corrugado o en cartón corrugado. Contará con ventanillas transparentes en cada una de sus caras laterales, así como en la parte superior para ver con facilidad el interior de la urna. Además, llevará en el exterior y en lugar visible, impresa la leyenda correspondiente a cada elección, así como un color distinto para identificar cada una de las tres contiendas.

Como apoyo a las personas con discapacidad visual, contará con una etiqueta impresa en sistema Braille con la leyenda "DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO, DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y JEFE DELEGACIONAL" y una flecha de dirección para ubicar la ranura, considerando también las tres elecciones.

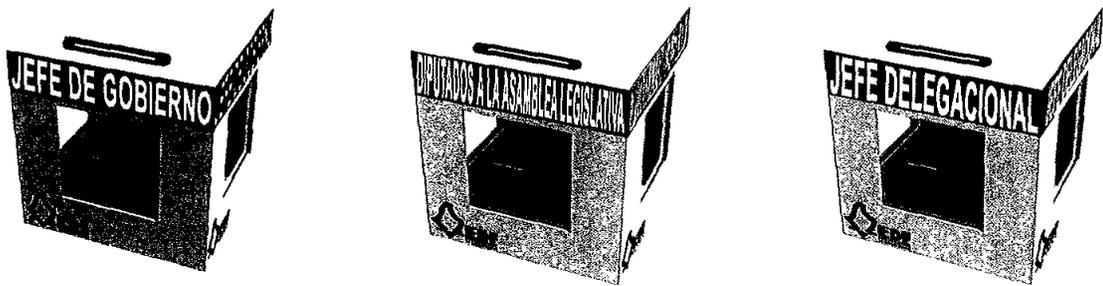
p.



**Modelos aprobados el 7 de febrero de 2006**



**Modelo 1 (corrugado plástico o cartón corrugado)**



**Modelo 2 (corrugado plástico o cartón corrugado)**



**Mesa base para Urna**

